

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN Y EMPLEO COMUNIDAD ENERGÉTICA INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (IES) LILA

Examinado el expediente administrativo abierto en el Servicio Canario de Empleo, en relación con la solicitud de concesión de una subvención nominada a la entidad Fundación Laboral de la Construcción, con CIF G80468416, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, dentro del estado de gastos del Servicio Canario de Empleo, se recoge la subvención nominada a la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, con CIF G80468416, con cargo a la línea presupuestaria consignada en la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PLAN FORMACIÓN REHABILITACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA 2024 5001 241H 4820200 504G0336**, por importe de 1.300.000,00 €, para la ejecución del Proyecto **PLAN DE FORMACIÓN Y EMPLEO COMUNIDAD ENERGÉTICA INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (IES) LILA**.

2º.- Con fecha 18 de julio de 2024 (RG 1394597/2024, SCEM/65717/2024) la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN presenta solicitud de subvención directa nominada, solicitud que es complementada con documentación aportada el 17 de octubre de 2024 (RG 1917953/2024, SCEM/90982/2024).

La solicitud de subvención se realiza por un millón trescientos mil euros (**1.300.000,00 €**), lo que supone el 100% del coste total del Proyecto.

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo





dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/20019, de 31 de marzo, ya citado, y demás normativa de general aplicación.

3º.- Asimismo, la entidad solicita el abono del 60% del importe de la subvención, al carecer de fondos propios para el desarrollo del Proyecto.

4º.- La Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido con fecha 8 de octubre de 2024 informe favorable sobre la pertinencia del anticipo en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

5º.- La Dirección General de Asuntos Europeos, ha emitido con fecha 11 de octubre de 2024 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria en el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

6º.- Existe consignación adecuada y suficiente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, aprobados mediante Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PLAN FORMACIÓN REHABILITACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA 2024 5001 241H 4820200 504G0336.**

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Presidencia del SCE, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1.h) de la Ley 12/2023, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.





Segundo.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Al estar prevista la subvención nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, dentro del Estado de Gastos del Servicio Canario de Empleo, donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario; procede conceder la subvención solicitada por la entidad: FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 132.e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria, las subvenciones nominadas no están sujetas a fiscalización previa.

Quinto.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Sexto.- La presente iniciativa de empleo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 21 de diciembre de 2020 (BOC nº 269, de 30.12.2020), cuya última modificación es mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo, de 8 de mayo de 2024 (BOC núm. 98, de 20.05.2024).

De acuerdo con lo anterior, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente,





RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa nominada a la **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (en adelante FLC)**, con CIF G80468416, por importe de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000,00 €)**, que supone el 100% del coste total del Proyecto para cuya ejecución se concede esta subvención, que se denomina **PLAN DE FORMACIÓN Y EMPLEO COMUNIDAD ENERGÉTICA INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (IES) LILA**, que se anexa a la presente resolución, **con cargo a la partida presupuestaria 2024 5001 241H 4820200 504G0336**.

SEGUNDO.- Incompatibilidades.

EL Proyecto no podrá ser financiado con aportaciones de entidades distintas a las previstas en el Plan de financiación del Proyecto y que son las siguientes:

ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN	IMPORTE
Subvención directa SCE	1.300.000,00 €

TERCERO.- Abono del importe de la subvención.

1.- El abono de la subvención se ajusta a lo previsto en el punto 3 del Anexo del Acuerdo del Gobierno de 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el cual *"Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto."*





Al tratarse de una subvención financiada con fondos estatales y al no existir normativa específica de aplicación, se ha obtenido informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 8 de octubre de 2024, autorizando el abono anticipado.

2.- Dado el reconocido interés público y social de las acciones a desarrollar y el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria, el abono anticipado del 60% del importe concedido se efectuará sin prestación de garantías al estar esta entidad exonerada de dicho deber según lo dispuesto en el artículo 38.8.d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

3. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto que la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

CUARTO.- Plazo de Ejecución

El plazo para la ejecución del Proyecto es de 11 meses y 15 días, estando previsto su inicio en diciembre de 2024. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá comunicar el inicio administrativo del Proyecto al SCE.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartado d) del Decreto 36/2009, que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

QUINTO.- Personas destinatarias

El perfil de las personas destinatarias de este proyecto será el de personas en situación de desempleo, residentes en la isla de Gran Canaria, concretamente del municipio de Telde.

En cuanto a la edad y el nivel de estudios, el proyecto estará dirigido a personas mayores de 18 años y menores de 45, que cumplan con los requisitos de acceso a un certificado de profesionalidad de Nivel 2.





** A petición del Instituto de Enseñanza Secundaria, el alumnado-trabajador que participe en este proyecto deberá poseer el Certificado de Delitos de naturaleza sexual en vigor, debido a que en el centro está matriculado alumnado menor de edad.*

Los alumnos estarán divididos en tres grupos con la siguiente distribución:

- 3 grupos de 15 personas, con edades comprendidas entre 18 y 45 años, que cumplan los requisitos de acceso para este proyecto formativo.

SEXTO.- Ejecución del proyecto. Subcontratación

La entidad beneficiaria se compromete a realizar las acciones que forman parte del proyecto de acuerdo a las especificaciones planteadas en el proyecto presentado Anexo a esta Resolución. La ejecución del Proyecto será realizada directamente por la entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la actividad con terceros.

SÉPTIMO.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que han sido contraídos desde el inicio del proyecto hasta la finalización del periodo de realización de la actividad subvencionada y sean conformes con la normativa aplicable. Por lo tanto, no se consideran subvencionables los gastos realizados fuera del periodo de ejecución, o los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, los costes subvencionables directos previstos en el proyecto deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados en la fecha límite de la fecha de la justificación de la subvención y justificados mediante facturas o documentos contables.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:





- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiendo por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos
- Los gastos derivados de viajes, salvo los gastos de viajes del personal directivo y docente del proyecto para la asistencia a reuniones o jornadas convocadas por el SCE.

Se atenderá a la siguiente tipología de costes:

1. Costes directos.

Se considerarán costes directos, aquellos asociados de forma indubitada e identificable con la naturaleza de esta subvención y relacionados directamente con la actividad objeto de la misma.

1. Los de formación y funcionamiento del proyecto.

- a) Se compensarán los costes salariales del personal directivo y docente contratado que haya sido seleccionado conforme al procedimiento establecido, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento o de acción social previstas en los convenios, y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses, gratificaciones y vacaciones no disfrutadas.





b) Se compensarán los siguientes gastos: Materiales didácticos y de consumo para la formación, material fungible de oficina, material de consumo para prácticas, considerándose justificables los necesarios para realizar las prácticas formativas, útiles y herramientas, utilizando como criterio para discernir si estos son subvencionables el de aceptar todos aquellos que son imprescindibles para el desarrollo del trabajo y las prácticas y cuyo coste unitario de adquisición sea inferior a 300 €, alquiler de equipos y maquinaria necesarios para la formación de los participantes, cuando no disponga la entidad beneficiaria de los necesarios para el desarrollo del proyecto formativo, gastos de reparación de maquinaria y equipos siempre que se produzca durante la ejecución del proyecto y como consecuencia del uso dado por los participantes del mismos, combustible necesario para el funcionamiento de la maquinaria utilizada por el alumnado-trabajador, el importe de la póliza de responsabilidad civil, sólo cuando sea necesaria, para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación profesional de los participantes en el proyecto, el importe de la póliza del seguro de accidentes y de responsabilidad civil de los participantes, correspondientes al periodo de prácticas profesionales no laborales en empresas, el equipamiento del alumnado trabajador, personal docente, como vestuario de trabajo, botas, cascos, gafas, etc., los gastos correspondientes a salidas y actividades formativas del alumnado-trabajador y personal docente que les acompañe, siempre que estén directamente relacionadas con el programa formativo, los gastos de viajes del personal directivo y docente del proyecto para la asistencia a reuniones o jornadas convocadas por el SCE, los cursos o acciones formativas esporádicas y no periódicas, los gastos de elaboración de los carteles oficiales del proyecto.

2. Los costes salariales derivados de los contratos para el proyecto mixto de formación y aprendizaje que se suscriban con el alumnado trabajador, así como la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador, por los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

a) Se destinará a financiar los costes laborales derivados de los contratos que se suscriban con los beneficiarios participantes en la acción formativa en proporción al tiempo trabajado. En los contratos para la formación y aprendizaje se subvencionará el 75% del SMI. Asimismo, se subvencionarán las cuotas a la Seguridad Social a cargo





del empleador vigente en el momento de la concesión, establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

b) No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento o de acción social previstas en los convenios, y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses, gratificaciones y vacaciones no disfrutadas.

2. Costes indirectos.

Los costes indirectos se caracterizan porque no pueden ser vinculados de manera inequívoca al resultado de un único servicio o producto.

Se considerarán costes indirectos:

Costes de personal de apoyo.- Se incluyen en este concepto los gastos de personal directivo y administrativo estrictamente necesarios para la preparación, gestión y ejecución de la acción formativa (salarios y seguridad social). Se incluyen los gastos de selección de alumnos. Los gastos se presentarán desglosados por acción formativa. Los gastos de selección de alumnos deberán motivarse adecuadamente.

Otros costes indirectos:

Se incluyen en este epígrafe: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa. Además de los contemplados, se incluirán los gastos de teléfono y comunicaciones (fax, conexión a Internet), así como los de mantenimiento de las instalaciones y equipamientos formativos.

Estos gastos se justificarán, para cada concepto incluido, mediante la presentación de la factura correspondiente, con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como su justificante de pago.

La entidad beneficiaria deberá acompañar a la documentación justificativa de los gastos, los criterios y cálculos realizados para su imputación.

Los costes indirectos no podrán superar el 10 por ciento del importe total de la actividad formativa realizada y justificada.





Cualquier corrección financiera que se aplique sobre los costes directos subvencionables en virtud de las verificaciones y controles que puedan efectuarse, darán lugar a una minoración del gasto de los costes indirectos.

3.-Otros costes subvencionables

Asimismo, serán admitidos los gastos derivados del informe de auditoría.

OCTAVO.- Justificación de la subvención.

1. Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria dispondrá de dos meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Proyecto subvencionado, para presentar la documentación justificativa, que acredite la realización del proyecto subvencionado.

La Dirección del SCE podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder del periodo concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

2. Forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los gastos subvencionables establecidos en esta resolución.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, revestirá la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor, regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:





2.1 Una memoria Final de actuación, firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluya el plan de financiación final, identificándose las distintas fuentes de financiación con las que se ha contado. El responsable/titular de la entidad deberá certificar con su firma la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria. El contenido mínimo de dicha Memoria será el siguiente:

- Nombre de la entidad.
- Denominación del proyecto.
- Breve descripción del objeto del Proyecto.
- Periodo de ejecución previsto y final.
- Modificaciones solicitadas. Análisis de su necesidad.
- Marco territorial en el que se ha ejecutado el Proyecto.
- Descripción de las actividades realizadas, así como la evaluación de los resultados obtenidos.
- Relación nominal de los participantes en cada acción formativa o actuación integrante del Proyecto, con su evaluación correspondiente.
- Exposición de los criterios utilizados en la selección de los participantes en el Proyecto
- Metodología o instrumentos utilizados.
- Objetivos previstos en cada una de las fases, y sus desviaciones.
- Incidencias que se hayan producido en la ejecución del Proyecto objeto de esta subvención, y las soluciones adoptadas en cada caso.

Como anexo a la misma se incorporará:

- Copia de los soportes publicitarios, de difusión y/o comunicación que se hayan realizado por la entidad en cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta resolución.





- Cuestionarios de valoración de las acciones formativas realizadas a los alumnos/as participantes.

2.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

2.2.1. Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma.

2.2.2. Una relación clasificada de los gastos del proyecto, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, numero de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto aprobado. Debidamente suscrita por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como, en fichero informático legible con formato Excel.

2.2.3. Copia en formato digital de las facturas de los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como, de los correspondientes justificantes de pago, debidamente acreditados, de los costes directos.

Las facturas y documentos justificativos, cuyos originales permanecerán custodiadas por la entidad, se marcarán previamente con una estampilla, de acuerdo con la cláusula décima de la presente resolución.

2.3. Informe de auditor

El Auditor llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y contenido que deberá contener al menos los siguientes datos y estructura:

- a) Datos identificativos del beneficiario y del órgano que ha designado al Auditor.
- b) Número de expediente.
- c) Solicitante.
- d) Ayuda concedida.
- e) Resultado económico de la revisión de los soportes justificativos presentados: en cada capítulo, se explicarán las razones por las que no se hayan aceptado importes asociados a determi-





nados soportes justificativos y que origine que los costes justificados sean inferiores a los revisados.

- f) Costes imputados, costes revisados, costes justificados.
- g) Facturación externa.
- h) Gastos de personal interno.
- i) Amortizaciones.
- j) Gastos generales (luz, agua, teléfono, etc.).
- k) Costes de control y seguimiento de la evaluación de la calidad.
- l) Total costes.
- m) Observaciones generales.
- n) Fecha y firma.

2.4 La entidad beneficiaria deberá custodiar a disposición del SCE dos ejemplares de todo el material utilizado y/o entregado a las personas destinatarias del proyecto, así como, dos copias del material de difusión empleado o fotografía del mismo cuando no fuera posible la obtención de copias.

2.5 Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma en la que acredite:

1. Que la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ha informado a los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto objeto de esta subvención, de los siguientes extremos:

- Que los datos recabados en la ejecución del Proyecto Formativo pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del SCE, con el objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril.
- Que los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al SCE de los ficheros de datos de carácter personal creados





mediante ORDEN de 21 de mayo de 2014, por la que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal existentes en el SCE.

2. Que la entidad beneficiaria ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del SCE, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas

3. Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) de todos los usuarios destinatarios finales de las actuaciones desarrolladas en el Proyecto:

- Que ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
- Que posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la ejecución del Proyecto.

2.6. En su caso, documento acreditativo del reintegro efectuado de los fondos subvencionados no gastados.

2.7. Certificado **Certificación “Fin de Proyecto”**: Que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN, y que será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma.

2.8. Cualquier otra documentación que se establezca por parte del SCE.

3. Medios de justificación.

Los costes de las actuaciones subvencionadas deberán corresponder a gastos reales de la entidad beneficiaria y se justificarán, una vez pagados, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, conforme a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir, en su caso, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.





La justificación del pago se realizará a través de transferencia bancaria, o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria, cuando el importe de los mismos, considerados individualmente, supere los trescientos euros (300,00 €).

En los casos de pagos en efectivo por importe igual o inferior a trescientos euros (300,00 €), la salida material de fondos se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibí por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado. Junto a este documento se acompañará ineludiblemente copia del asiento contable del citado pago por la entidad beneficiaria.

En este sentido hay que considerar que los gastos de personal nunca podrán ser por caja aunque sean iguales o inferiores a los trescientos euros (300,00 €).

En todo caso sólo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €) por proyecto.

Justificación de las inserciones. Con posterioridad a la justificación de los gastos realizados, y en cualquier caso, en un plazo no superior a 12 meses desde la finalización del Proyecto, la Entidad deberá presentar un informe de cumplimiento del compromiso de inserción laboral, en el que se recoja las personas destinatarias que han sido insertadas, las actuaciones realizadas tendentes a lograr su inserción laboral; así como la duración final de los contratos formalizados. El Servicio Canario de Empleo podrá realizar las comprobaciones oportunas.

Asimismo, respecto de los contratos de trabajo registrados por vía telemática, podrá ser válida, a efectos de su justificación, la copia impresa y sellada de los datos identificativos correspondientes a los mismos, obtenida de oficio por el SCE, a través del aplicativo informático "Contrat@", creado a tal efecto, y siempre que ello sea técnicamente posible y se cumplan los requisitos procedimentales exigidos.

En cualquier caso, a los efectos de tramitar de oficio los documentos arriba mencionados, la Entidad deberá obtener las correspondientes y previas autorizaciones por parte de los desempleados afectados, las cuales podrán ser requeridas por el SCE en cualquier momento.

4. Liquidación de la subvención





La cuantía de subvención establecida en el presente convenio tendrá el carácter de importe máximo.

La cuantía final de la subvención se concretará, en función de los gastos subvencionables justificados.

La liquidación se llevará a cabo en base a la previsión de gastos presentada por la entidad. Únicamente se admitirán las modificaciones sobre dichas previsiones que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula decimotercera.

NOVENO.- Régimen de justificación de determinados tipos de gastos

Respecto del régimen de justificación de determinados tipos de gasto, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.
2. La transferencia bancaria será el medio preferente para el abono de los gastos generados en el proyecto. En cualquier caso, todos los pagos superiores a 300,00 euros deberán llevarse a cabo por medio de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria.
3. Las facturas expedidas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.
4. Deberá tenerse en cuenta:
 - 1) La fecha de realización de las actividades deberá encontrarse dentro del intervalo de duración del proyecto, según lo consignado en la presente resolución. Sin embargo, al utilizarse el criterio contable de devengo, si alguna factura tiene fecha de pago





posterior a la de terminación de la operación, se expresará en la factura la fecha de entrega del bien o de realización del trabajo por el emisor de la misma.

- 2) No se incluirán gastos de reparaciones o instalaciones.
- 3) Los gastos de suministros como los de teléfono, luz o agua, se atenderán a las fechas de desarrollo del proyecto.
- 4) Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el proyecto, tanto en fechas como en contenido, y se justificarán con la factura, no siendo válida la comunicación bancaria, o la certificación de la entidad.
- 5) Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de una nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado por el trabajador al proyecto, y la fórmula para el cálculo de la cantidad imputada.
- 6) En materia de “Gastos de personal”, sólo serán admisibles costes salariales y de Seguridad Social, no aceptándose otro tipo de gastos que no se consideren “salariales”. En este sentido, y con carácter general, se considerará “salarial” todo aquel gasto que forme parte de la Base de cotización para la Seguridad Social en cada nómina.

DÉCIMO.- Estampillado de los justificantes de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, los **originales** de las nóminas, TC de la Seguridad Social y documentos correspondientes del abono de las retenciones del IRPF, deberán validarse con una estampilla, que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones. No será necesario el estampillado de dichos documentos, cuando su importe no supere los 600 euros.

La citada diligencia deberá responder al siguiente contenido:

*“La presente factura por importe de..... €, de la cual se imputa la cantidad de..... €, sirve de justificante de la subvención concedida a la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN con CIF G80468416 para el desarrollo del **“PROYECTO PLAN DE FORMACIÓN Y EMPLEO COMUNIDAD ENERGÉTICA INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (IES) LILA”**, por*





importe total de €, con cargo a la Partida Presupuestaria Línea de Actuación – “.....”.

DECIMOPRIMERO.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. En este sentido, se podrán establecer mecanismos de seguimiento del proyecto, por medio de Comisión conformada por representantes del Servicio Canario de Empleo, a cuyas reuniones podrán ser convocados representantes de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

DECIMOSEGUNDO.- Modificaciones del Proyecto.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y al reintegro del exceso percibido.

La entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la Memoria-Proyecto de acciones o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto. A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza,





finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el SCE.

DECIMOTERCERO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada por la entidad con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente:

1. Realizar y acreditar la realización de las acciones recogidas en el Proyecto y plan de financiación y el presupuesto reflejado en el mismo. En cuanto al presupuesto previsto en el mismo, podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gasto, sin que se admitan variaciones superiores al 10% de la partida de origen y/o destino, y siempre que no se modifique la cuantía total de la subvención y no sea entre costes directos e indirectos. Para desviaciones superiores, se tendrá que solicitar autorización al Servicio Canario de Empleo.
2. Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la actividad subvencionada.
3. Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.
4. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
5. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones en los términos y condiciones recogidos en el proyecto.
6. Introducir los datos relativos a los beneficiarios finales de las actuaciones en el aplicativo SISPECAN, cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la introducción de dicha información con una periodicidad mensual. Se dará un plazo de 7 días naturales a partir del día que cada usuario es atendido para introducir sus datos en el





aplicativo y/o añadirle una acción en el SISPECAN; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos, excepto a los usuarios atendidos con anterioridad a la concesión de la subvención.

7. Comunicar al SCE, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. No emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas las establecidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.
10. Conservar todos los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, a plena disposición del SCE, durante un plazo mínimo de 4 años, a contar desde la finalización del proyecto.





11. Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
12. Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19.3 y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
14. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, mediante la señalización en los diferentes puntos de atención a usuarios y beneficiarios, así como en la documentación que se facilite o cumplimente por los mismos, y en el material audiovisual o informático que se genere. *Incluir* en la documentación necesaria para la realización de las acciones (incluidas en su caso plataformas informáticas, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estas acciones, y en todo caso, en las actividades de difusión que se desarrollen en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto al logo del SCE, los elementos que se establezcan en la Orden TES/527/2021, de 26 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y del Plan Reincorpora-T 2019-2021.
15. Obligaciones derivadas del Aplicativo SISPECAN:
 1. La entidad beneficiaria deberá introducir los datos relativos a los destinatarios finales de las actuaciones en el aplicativo del SCE SISPECAN, cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la introducción de dicha información con periodicidad mensual.





2. El plazo para introducir sus datos en el aplicativo, o en su caso darle de baja cuando proceda, será de 7 días naturales a partir del día en el que cada usuario es atendido o concurre la causa para darle de baja. El incumplimiento de dicho plazo conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos, sin perjuicio de otras consecuencias que pudieran derivar de dicho incumplimiento.
3. En el caso de que la actuación conlleve contratación es obligatorio añadir los destinatarios en el aplicativo antes de proceder al registro de dicho contrato.
4. Recabar autorización expresa de los destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

DECIMOCUARTO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.





2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DECIMOQUINTO.- Identificación y publicidad de las acciones subvencionadas.

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir los anagramas del Servicio Canario de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo.
2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación, y preceptiva autorización previa del Servicio Canario de Empleo, que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su realización. En caso de no responderse expresamente dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida.





3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al quince por ciento de la subvención otorgada.

DECIMOSEXTO.- Reintegro

1. Serán causas de reintegro de la subvención concedida el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:
 - a) En el supuesto de sobrefinanciación de la actividad subvencionada, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada.
 - b) En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta sólo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.
 - c) Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.





- d) En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.
 - e) En el caso del incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos previstos en la presente resolución, dará lugar al reintegro del 100% del importe de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.
- 3. El reintegro de la subvención se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
 - 4. En todos los casos de reintegro indicados anteriormente procederá, además de la devolución, total o parcial de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso en el caso de reintegro voluntario.
 - 5. En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas a las entidades beneficiarias dará lugar a la pérdida derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la subvención concedida.

DECIMOSÉPTIMO.- Graduación de incumplimientos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán la consideración de incumplimiento parcial o total los siguientes supuestos:

- 1. Incumplimiento total** de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
 - b) Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.
 - c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

25





General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

- d) Incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021.

A tal efecto tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención:

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública, referido a la ausencia de cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de la obligación de introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE, los datos del proyecto subvencionado relativos a los participantes, y cualquier otro que pueda implementarse en dicha aplicación.
- c) Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los trescientos euros (300,00 €), conlleva que dicho gasto no sea subvencionable.

DECIMOCTAVO.- Limitaciones de los pagos en efectivo.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.





DECIMONOVENO.- Información sobre protección de datos de carácter personal

1. En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); y en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se informa de lo siguiente:

- La persona responsable del tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES”, creado por Resolución de no 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018, es la persona titular de la dirección del SCE.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.



**Destinatarios de cesiones o transferencias:**

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Turismo y Empleo
- Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/ayudas-y-subv/>

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantas personas usuarias sean necesarias para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.





Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

VIGÉSIMO.- Registro de las actuaciones y de los datos de carácter personal

La entidad beneficiaria deberá introducir los datos de las personas beneficiarias de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento de datos personales sobre “INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD”, cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional más detallada.

El SCE permitirá el acceso al SISPECAN al personal designado por la entidad colaboradora. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá al aplicativo SISPECAN para la consulta de que los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de **7 días naturales** para introducir los correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el





incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

La entidad deberá implantar en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el SCE.

La entidad recabará declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el SCE
- Su conservación, salvo autorización expresa del SCE. A partir de la comunicación de datos, el Servicio Canario de Empleo se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el SCE

El personal de la entidad colaboradora que preste el Servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del Servicio o que dicho personal cause baja laboral.

Una vez concluida la prestación del Servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del Servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el SCE. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del Servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.





VIGESIMOPRIMERO.- Devoluciones voluntarias

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de la entidad beneficiaria de esta subvención que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

Para la provincia de Las Palmas Entidad: CAIXABANK. IBAN: ES91 2100 8987 3202 0001 7727	Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife Entidad: CAJAMAR. IBAN: ES81 3058 6100 9427 3800 0160
--	--

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la Entidad y el expediente administrativo del que trae causa, y acompañado de copia del abonaré bancario.

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

VIGESIMOSEGUNDO.-Infracciones y sanciones

En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGESIMOTERCERO.-Prescripción

Respecto del régimen de prescripción, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.

VIGESIMOCUARTO.- Referencias de género





Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución de convocatoria, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente, al objeto dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

VIGESIMQUINTO.- Prevención y lucha contra el fraude.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

VIGESIMOSEXTO.- Normativa de aplicación

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

1. Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
2. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
3. La Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
4. El Real decreto 694/2017, de 3 de julio que desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
5. El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
6. Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el citado Real Decreto 324/2008, de 18 de enero.
7. Orden TES/602/2024, de 10 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con





competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

8. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones .
10. Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
11. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
13. Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
14. La Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
16. Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.





Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Canarias

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

María Teresa Ortega Granados

